

San Carlos de Bariloche, 29 de diciembre de 2025.-

VISTOS: Los autos **RIVAS, MAGDALENA S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01500-C-2025**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Magdalena Rivas ocurrida el 6/12/2021 (acreditado en fecha 01/10/2025), cónyuge de Raúl Valenzuela (acreditada en fecha 01/10/2025) y madre de Mariela Valenzuela, Néstor Raúl Valenzuela, Ruth Eliana Valenzuela, Gustavo Javier Valenzuela (acreditado en fecha 01/10/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 02/12/2025).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 7/10/2025).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 19/11/2025).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 05/12/2025).

En consecuencia, **RESUELVO:** **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Magdalena Rivas** le heredan sus hijos **Mariela Valenzuela, Néstor Raúl Valenzuela, Ruth Eliana Valenzuela, Gustavo Javier Valenzuela** y su cónyuge supérstite **Raúl Valenzuela**, éste en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Mariano A. Castro

Juez